



07 de marzo del 2019
PE-318-2019

Señora
Pilar Garrido Gonzalo
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica

Asunto: *Solicitud de criterio*

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de plantear una solicitud formal de criterio técnico del Ministerio a su cargo, esto con el fin de solventar una inquietud que merece toda nuestra atención como Presidencia Ejecutiva acerca de una situación que hemos notado se presenta como un proceso con cierta normalidad en el INA, el cual consideramos es necesario corregir, si es que, éste proceder no es el correcto, o que sirva para aclararnos (como Presidencia Ejecutiva) si es que nuestra percepción es la incorrecta o equivocada y hasta, finalmente, nos sea de sustento para respaldar la correcta posición técnica que es necesaria ante algunas situaciones que se han presentado históricamente con nuestra propia Auditoría Interna.

Así las cosas, las consultas en concreto son las siguientes:

- 1.- *¿Debe la Institución, en todos los casos en los que se creen, supriman, o modifiquen “Procesos” o funciones de estos, dentro de una determinada Unidad, requerir la aprobación de MIDEPLAN? Lo anterior, a partir del hecho que un “Proceso” se conforma de una persona que ejerce la coordinación y supervisión, en nuestro caso, por citar un ejemplo, de un Profesional 3, adicionalmente del personal que resulte necesario para su funcionamiento.*
- 2.- *¿Cuáles son los supuestos en donde el requisito de aprobación de MIDEPLAN, no es necesario y por consiguiente únicamente con la aprobación del Jerarca Institucional se puede avalar la creación de un “Proceso” con las condiciones que ahora citamos?*



El planteamiento de lo que antecede, lo hacemos en función de que si bien, el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N.23323 PLAN, “*Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional Política Económica*”, modificado mediante Decreto Ejecutivo N.36086 MP-PLAN-MTSS indica lo que se deberá entender por una reorganización administrativa como la modificación de unidades administrativas en cuanto a su gestión, normativa, tecnología, infraestructura, recursos humanos y estructura, la inquietud es acerca de si, un “Proceso” dentro de una Unidad, debe ser, en razón de las responsabilidades, recurso humano y funciones asignadas, aprobadas no sólo previamente por el Jerarca; en este caso la Junta Directiva sino además por ese Ministerio.

Únicamente como sustento para este Despacho de lo consultado, es que, en un requerimiento realizado a la Unidad de Recursos Humanos debido a la creación de un Proceso dentro de una Asesoría, esta última debidamente establecida dentro de la estructura organizacional, lo que se nos indicó es; “*MIDEPLAN sólo recibe informes para aprobación de creación de **nuevas Unidades Administrativas**, de conformidad con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (2013), donde establece en el inciso c) que “la Unidad es el nivel organizacional mínimo que representará las estructuras organizacionales”. De igual forma, estos lineamientos indican en el inciso g) que los procesos no deben ser graficados como unidades organizacionales aún y cuando haya sido designado un funcionario para coordinarlos.”*

Por otro lado, en otra consulta sobre la misma naturaleza, pero enfocada a lo que son las funciones de la Unidad de Planificación y Evaluación del INA, la respuesta vertida fue que; “*Dicha situación a nivel Institucional no se ha venido cumpliendo en algunos casos anteriores, ejemplo de esto es el caso de la Unidad PYMES, las primeras propuestas presentadas ante la Junta Directiva no contaban con el criterio de esta Unidad, ejemplo son (Sic) el Proceso de Fiscalía para la Prevención y Atención de Denuncias de Hostigamiento Sexual de la Asesoría de Igualdad y Equidad de Género, cuyo trámite nunca fue remitido para nuestro análisis (...)*



Ante estas situaciones presentadas anteriormente queda en evidencia el incumplimiento que se ha presentado en la Institución con respecto a este tema (...)"

Así las cosas, dada la motivación expuesta, así como el deseo de este Despacho de tener absoluta claridad de la dependencia a su cargo y con el objetivo primario de desplegar sucesivamente las mejores técnicas y procedimientos legales, administrativos y regulatorios, para la toma de decisiones de la presente Administración así como el efectivo cumplimiento institucional de la rectoría del MIDEPLAN, es que planteo las interrogantes anteriormente citadas a efectos de fortalecer ese cumplimiento, o si fuera del caso, para emitir las instrucciones que se ameriten.

Cordialmente,

**Andrés Valenciano Yamuni
Presidente Ejecutivo.**

JAHV



CC

 *Sofía Ramírez González, Gerenta General*

 *Archivo*